ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 1 DE GRADO

-
PZ LONGORIA S/N
Teléfono: 985750074, **Fax:** 985753078
Correo electrónico: sct.unica.ti.grado@asturias.org

Equipo/usuario: VAC
Modelo: A431A0 DEC.CONVOCANDO SUBASTA ELECTRONICA DE BIENES INMUE

N.I.G.: 33026 41 1 2023 0000383
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000009 /2026
Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000213 /2023
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE , EJECUTANTE D/ña. MAIA BALBINA RODRIGUEZ DA SILVA, ANA ROSA RODRIGUEZ DA SILVA
Procurador/a Sr/a. SUSANA DIAZ DIAZ, SUSANA DIAZ DIAZ
Abogado/a Sr/a. ,
EJECUTADO D/ña. PAULINO SIMON RODRIGUEZ DA SILVA
Procurador/a Sr/a. MARIA ELENA FERNANDEZ GONZALEZ
Abogado/a Sr/a. MARIA TERESA HEVIA PATALLO

Cuenta Depósitos y Consignaciones en entidad BANCO SANTANDER.
Cuenta Expediente:
Beneficiario: PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GRADO
Para ingresos por transferencia IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto:

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. VERONICA ALVAREZ CASTELLANO.

En GRADO, a veinticinco de julio de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento de Ejecución de Título Judicial nº 9/26, por auto de fecha 30 de enero de 2026 se despachó ejecución a instancia de Dª Ana Rosa Rodríguez Da Silva y de Doña María Balbina Rodríguez Da Silva para proceder a la extinción del condominio existente sobre el bien que más adelante se dirá, siendo los condóminos Dª Ana Rosa Rodríguez Da Silva, Doña María Balbina Rodríguez Da Silva y D. Paulino Simón Rodríguez Da Silva, teniendo cualquiera de ellos la condición de ejecutante/ejecutado.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:WP53-Zf4v-LYbm-NHDW-GPuede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es
FIRMA (1): Veronica Alvarez Castellano (25/07/2026 12:52)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Descripción: URBANA: CASA-VIVIENDA, que consta de tres plantas, la de semisótano, de cincuenta y dos metros cuadrados, destinada a almacén, la planta baja, de sesenta y dos metros cuadrados, destinada a vivienda y la planta alta, de diecisiete metros cuadrados, destinada a desván o almacén, siendo la superficie total construida de ciento treinta y un metros cuadrados de superficie gráfica. Linda por todas partes con la parcela 164 en la que está enclavada. Año de construcción 1966.

REGISTRO: No figura inscrita.

REFERENCIA CATASTRAL: H00700400QJ2A0001GI.

Dirección actualizada: según resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica: CS PANDO 4, 33845 BELMONTE DE MIRANDA.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA SUBASTA JUDICIAL A CELEBRAR EN AUTOS:

1.- Cada uno de los condueños podrá concurrir y pujar en la subasta debiendo consignar o avalar previamente el 20% del tipo de la subasta del bien. Se establece esta cláusula, a fin de evitar pujas entre condominios que no tengan solvencia suficiente para concurrir a la puja, evitando con ello la frustración de la subasta en el último momento.

2.- Tipo de subasta: **33.750 euros.**

3.- No pudiendo ceder el remate a un tercero. En la presente ejecución no existe ejecutante ni ejecutado, por lo que no procede la aplicación de lo previsto en el artículo 647.3 LEC.

4.-La subasta podrá celebrarse en el caso de que sólo participe como postor alguna de las partes, sin licitadores extraños.

5.- Si alguna de las partes resulta adjudicataria, solamente deberá consignar la cantidad resultante de excluir la parte proporcional de la copropiedad del precio del remate, en el plazo de 20 días.

6.-Al tratarse de un subasta especial, en la que no se condena a nadie al pago de cantidad dineraria, no serán de aplicables a la misma los artículos 670,671 y D.A. 6ªLEC, en el sentido de que no será posible que el ejecutante o ejecutado pidan adjudicación del bien a dividir "por la cantidad que se les deba por todos los conceptos o por el 50, 60 o 70% del valor"

PRINCIPADO DE ASTURIAS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

por elque el bien ha salido a subasta, ya que no se puede hablar propiamente de acreedor y deudor de copropietarios de un bien.

7.-El condueño adjudicatario si no consignara la diferencia entre el precio de adjudicación y la consignación, perderá el depósito, que será destinado a pagar los gastos que son comunes,y reparto entre las partes. El precio del remate habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado en los 40 días siguientes a su aprobación, con descuento del previo depósito efectuado.

8.-Si la quiebra de la subasta se debe a la no consignación por alguna de las partes en el proceso del precio de remate, se establece una penalización del 5% sobre la cantidad a pagar por la participación en el bien al no ser parte ejecutante ni acreedor, que se entregará el resto de las partes en concepto de resarcimiento.

9.-Se aprobará el remate a favor de la mejor postura sin mínimo alguno pudiendo, por tanto, realizarse pujas por debajo del valor del bien expresado.

10.-El precio del remate se destinará, por el orden que se transcribe, a los siguientes fines:

*1.-al pago de los gastos de la subasta en sus respectivas cuotas de condominio.

*2.-el remanente, en su caso, se entregará a los copropietarios que no resultaron adjudicados, poniéndose a disposición a través de la oficina judicial.

11.-La finca objeto de esta subasta está siendo utilizada por don Paulino Simón Rodríguez Da Silva, sin que ostente título alguno que ampare su ocupación, más allá del derivado de su condición de condueño.

12.-No hay posibilidad de visitar el inmueble.

13.-Todos los gastos que conllevan la presente ejecución y subasta serán por cuenta de todos los copropietarios a partes iguales.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

14.- En todo lo no previsto en estas condiciones particulares será de aplicación, con las debidas adaptaciones a la finalidad del presente procedimiento, lo establecido en los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

artículos 655 a 675 LEC, y lo recogido en los artículos 108 y 11 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La subasta de bienes inmuebles se encuentra regulada en los artículos 655 y siguientes de la L.E.C., a la que se sujetará la presente subasta, salvo las especialidades establecidas en dichos artículos y las condiciones particulares anteriormente expresadas.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda sacar a la venta en pública subasta, que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, el bien descrito en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DIAS, aporten a este Juzgado el nombre y D.N.I. de la persona que actuará, en su caso, en la subasta como su representante, y su teléfono móvil y correo electrónico en caso de que desee recibir avisos por esas vías desde el Portal de Subastas.

Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

MODO DE IMPUGNACIÓN: En caso de desacuerdo con este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta e indicar la infracción, en su opinión, que ha cometido esta resolución (ver artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La presentación del recurso **no suspenderá los efectos de este Decreto**, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto. (artículo 451.3 Ley Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso de deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **25 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de la entidad BANCO SANTANDER indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición". Si el ingrese se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRINCIPADO DE ASTURIAS

FIRMA (1): Veronica Alvarez Castellano (25/07/2026 12:52)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

FIRMA (1): Veronica Alvarez Castellano (25/07/2026 12:52)